

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE LAS MUESTRAS EN LA SEDE DE LA AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO Y POSTERIOR ANÁLISIS EN LABORATORIOS PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS POR PARTE DE LA AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO: AÑO 2021

Primera. Objeto de la prestación

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de recogida de las muestras en la sede de la Agencia Catalana del Consumo y posterior análisis y ensayos sobre las muestras programadas de productos alimentarios y no alimentarios que son objeto de comprobación respecto a su adecuación normativa por parte de la Agencia Catalana del Consumo en el ejercicio de las funciones de inspección y control de mercado establecidas en la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo y en el Decreto 242/2005, de 8 de noviembre, de despliegue de su estructura.

El objetivo de la prestación consiste en que la Agencia Catalana del Consumo pueda disponer de unos resultados analíticos sobre las muestras recogidas en el transcurso de las actuaciones inspectoras y de control de mercado programadas, con el fin de asegurar, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normativa legal en materia de etiquetado, información y composición, así como de seguridad de los productos puestos al alcance de las personas consumidoras.

Segunda. Tipo de análisis y ensayo a efectuar

Los análisis y los ensayos objeto de este contrato corresponden a los grupos de productos clasificados en los siguientes lotes:

- Lot 1. Material eléctrico de uso doméstico y pequeño electrodoméstico
- Lot 2. Juguetes y artículos de puericultura
- Lot 3. Mascarillas higiénicas
- Lot 4. Detección de especies en pescado congelado y en conservas de berberechos
- Lot 5. Alimentos sin gluten

Tercera. Análisis a aplicar en las muestras

Para cada una de las muestras hará falta realizar los análisis y ensayos que la Agencia Catalana del Consumo solicite en el momento del envío de la muestra de acuerdo con la relación de normas aplicables y las determinaciones para cada grupo de productos según el lote al cual pertenezcan.

LOTE 1: MATERIAL ELÉCTRICO Y PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO

Productos objeto de los análisis:

Material eléctrico y pequeño electrodoméstico: máximo 40 muestras

**El número de muestras de cada producto es aproximado y dependerá de las necesidades del servicio*



- Cargadores de móvil (10 unidades)
- Adaptadores de viaje (10 unidades)
- Adaptadores de uso doméstico (10 unidades)
- Equipos de calefacción con barras halógenas y de cuarzo (5 unidades)
- Minicalefactores (5 unidades)

RELACIÓN DE DETERMINACIONES Y NORMAS APLICABLES

Determinaciones:

- Marcas e indicaciones
- Verificación de las dimensiones
- Protección contra choques eléctricos
- Resistencia al envejecimiento
- Resistencia a la penetración perjudicial de agua
- Resistencia a la humedad y a la penetración de objetos sólidos
- Resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.
- Calentamiento
- Cables flexibles y su conexión.
- Resistencia mecánica
- Resistencia al calor
- Líneas de escape
- Distancias en el aire
- Distancias a través de la materia de relleno
- Distancias mediante el aislamiento, presencia o no de obturadores.
- Comprobar que la velocidad de datos y de carga indicada al etiquetado es la correcta
- Conductividad eléctrica

Normativa genérica:

- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- UNE EN 60228 de conductores de cables aislados

Normativa específica:

En función del producto a analizar:

- Cargadores de móvil (UNE EN IEC 62368)
- Adaptadores de viaje (UNO-EN 20315)
- Adaptadores de uso doméstico (UNE -EN 20315)
- Equipos de calefacción con barras halógenas y de cuarzo y minicalefactores (UNO-EN 60335)



LOTE 2: JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA

Productos objeto de los análisis:

**El número de muestras de cada producto es aproximado y dependerá de las necesidades del servicio*

Juguetes: máximo 20 muestras

- Peluches con pieza pequeña (10 unidades)
- Pistolas con dardos (10 unidades)

Artículos de puericultura: máximo 15 muestras

- Broches y cadenas de chupete (10 unidades)
- Mochilas portabebés (5 unidades)

RELACIÓN DE DETERMINACIONES Y NORMAS APLICABLES

Determinaciones:

- Propiedades mecánicas y físicas.
- Etiquetado obligatorio y facultativo (instrucciones y advertencias).

Normativa genérica:

- Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, de seguridad de los juguetes.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Normativa específica:

Juguetes:

- UNE EN 71-1, UNE EN 71-2 ,71-3

Artículos de puericultura:

- Broches: UNO-EN 12586
- Mochilas: UNE EN 13209 CEN/TR 16512:2015 "

LOTE 3: MASCARILLAS HIGIÉNICAS

Productos objeto de los análisis:

Mascarillas higiénicas para niño y adulto: máximo 30 muestras

RELACIÓN DE DETERMINACIONES Y NORMAS APLICABLES

Determinaciones:

- Método para la determinación in vitro de la eficacia de filtración bacteriana (BFE).
- Método para la determinación de la respirabilidad (presión diferencial).
- Etiquetado

Normativa genérica:

- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Orden CSM/115/2021 de 11 de febrero, por el que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas.

Normativa específica: Norma EN 14683:2019, UNE EN 0065, UNE EN 0064, CWA 17553:2020 de mascarillas faciales

LOTE 4. PESCADO CONGELADO y CONSERVAS DE PESCADO (berberechos)

Productos objeto de los análisis:

**El número de muestras de cada producto es aproximado y dependerá de las necesidades del servicio*

- Pescado congelado: máximo 10 unidades
- Conservas de pescado (berberechos): máximo 5 unidades

RELACIÓN DE DETERMINACIONES Y NORMAS APLICABLES

Determinaciones pescado y berberechos:

- Etiquetado, presentación y publicidad.
- Identificación de la especie y así poder comprobar que la que se indica en el etiquetado del producto coincide con el contenido real.

Determinaciones adicionales para los berberechos:

- Relación peso neto/peso escurrido
- Relación peso escurrido/número de piezas (la clasificación comercial)
- Relación peso escurrido/capacidad nominal.
- Individualmente por muestra y media de las unidades de la muestra

Normativa:

- Reglamento 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, de información alimentaria al consumidor.



- Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el cual se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el cual se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote a lo que pertenece un producto alimenticio.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de Julio de 1999, por el cual se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios
- Resolución 2019.05.24 de la Secretaria General de Pesca, por la cual se publica el listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.
- Reglamento UE 1379/2013, por el cual se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el cual se establecen normas relativas a las cantidades nominales productos envasados y el control de su contenido efectivo.
- Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio de 1991, por el cual se aprueba la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana

LOTE 5. ALIMENTOS SIN GLUTEN

Productos objeto de los análisis:

- Alimentos sin gluten: máximo 10 unidades.

RELACIÓN DE DETERMINACIONES Y NORMAS APLICABLES

Determinaciones:

- Etiquetado, presentación y publicidad.
- Presencia de gluten, por encima del permitido, en alimentos que se etiquetan “sin gluten”.

Normativa:

- Reglamento 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, de información alimentaria al consumidor.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 828/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos.

- Real Decreto 1808/1991, de 13 de diciembre, por el cual se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de Julio de 1999, por el cual se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

Cuarta. Presentación de resultados

La empresa adjudicataria tendrá que presentar los resultados analíticos objeto de contratación administrativa. Los resultados de los análisis y ensayos tendrán que presentarse en forma de informe o dictamen técnico.

El informe o el dictamen técnico tiene que estar redactado en catalán y en castellano, fechado y firmado digitalmente por el técnico que haya practicado el análisis o ensayo.

El informe o el dictamen técnico tiene que contener, como mínimo, la información siguiente:

- Número de referencia del boletín y fecha.
- Denominación del material o producto de la muestra.
- Características identificativas del material o producto: responsable, marca, modelo, características, lote, etc.
- Establecimiento donde se ha adquirido la muestra.
- Administración Pública u organismo que ha llevado a cabo la toma de muestras.
- Número y fecha del acta de inspección.
- Número del precinto de la muestra.
- Fecha de recepción de la muestra en el laboratorio y fechas de inicio y finalización de los ensayos.
- Normativa aplicable en el ensayo.
- Resultados obtenidos en cada uno de los apartados ensayados.
- Conclusiones o informe motivado del grado de cumplimiento normativo del producto ensayado.
- Descripción de los riesgos, las hipótesis de lesión y su gravedad, sólo con respecto a los productos no alimentarios.

El documento de informe o dictamen tendrá que ser firmado digitalmente de acuerdo con aquello establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Este documento tiene la consideración de documento original.

De acuerdo con la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Decreto 76/2020, de Administración digital, la aportación de documentación y la formulación de alegaciones derivadas de la inspección se tendrán que llevar a cabo por medios electrónicos. El documento se tiene que presentar telemáticamente mediante Petición genérica en la web de la Generalitat de Catalunya o bien en la web de la Agencia Catalana del Consumo, Espacio de Empresas, en el apartado "Podéis Añadir documentación" en la dirección electrónica <http://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>.

En cualquier caso, el Servicio de Inspección y Control de Mercado podrá requerir el envío de una copia del informe o dictamen por otros medios.

Quinta. Recogida y custodia de las muestras

La Agencia Catalana del Consumo pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las muestras convenientemente identificadas y precintadas, de acuerdo con aquello previsto por el Decreto 198/2016, de 23 de febrero, sobre la inspección de consumo y control de mercado, el procedimiento de toma de muestras, las medidas cautelares y otras actuaciones inspectoras.

La empresa adjudicataria tendrá que recoger las muestras en la sede de la Agencia Catalana del Consumo y custodiarlas hasta su traslado para la realización de los análisis y ensayos, y el transporte irá a cargo del laboratorio, siempre y cuando, el transporte se limite a territorio estatal. En el supuesto de que un laboratorio con sede en el territorio estatal tenga que enviar las muestras, para sus análisis, fuera del territorio estatal, la Agencia Catalana del Consumo se hará cargo del traslado hasta la sede del domicilio dentro del territorio estatal; el traslado de las muestras al extranjero, así como el de aquel supuesto de un laboratorio con sede fuera del territorio estatal, irán a cargo del adjudicatario.

Los licitadores tendrán que mantener las muestras precintadas en perfecto estado de conservación, desde el momento de la recogida de las muestras hasta la realización de los ensayos. En el caso de las muestras correspondientes al lote 4, pescado congelado, al tratarse de muestras perecederas, tendrán que mantenerse las condiciones de congelación durante todo el proceso, es decir, durante el traslado, en caso de laboratorios con sede en el extranjero o laboratorios que, a pesar de tener sede en el territorio estatal envíen las muestras al extranjero para sus análisis, y durante la custodia de las muestras hasta la realización de los análisis, evitando, en todo momento, que haya interrupción en la cadena de frío, hecho que ocasionaría no disponer de resultados analíticos fiables.

La empresa designará a un coordinador técnico que actuará como interlocutor ante la Agencia Catalana del Consumo, tal como se especifica en el anexo 3 del PCAP, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Este coordinador se ocupará de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, y de impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado, supervisará el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, e informará a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Una vez emitidos los informes o dictámenes correspondientes, todos los productos ensayados quedarán depositados en la empresa adjudicataria y a disposición de la Agencia Catalana del Consumo que determinará su destino final. Si pasados 3 meses desde la finalización de los análisis, la Agencia Catalana del Consumo no determina el destino final de las muestras, se procederá a su tratamiento según los procedimientos de gestión controlados de residuos.

Sexta. Plazo máximo de análisis y ensayo de las muestras entregadas

La empresa adjudicataria tendrá que realizar los análisis y ensayos y entregar el informe o dictamen técnico correspondiente en los plazos siguientes para cada uno de los lotes:

Lote 1: máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de recepción de la muestra en el laboratorio.

Lote 2: máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de recepción de la muestra en el laboratorio.

Lote 3: máximo de 70 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de recepción de la muestra en el laboratorio.

Lote 4: máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de recepción de la muestra en el laboratorio.

Lote 5: máximo de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de recepción de la muestra en el laboratorio.

Séptima. Presupuesto base de licitación y forma de pago.

El presupuesto base de licitación del contrato para el año 2021 será de 84.125 € (IVA no incluido) más 17.666,25 € en concepto de IVA y por un total, IVA incluido, de 101.791,25 €

El importe máximo para cada uno de los lotes es el que se especifica a continuación:

LOTE	Unidades	Precio unitario	IMPORTE (IVA Excluido)
Lote 1. Material eléctrico y pequeño electrodoméstico	40	590,00 €	23.600,00 €
Lote 2. Juguetes y artículos de puericultura	35	475,00 €	16.625,00 €
Lote 3. Mascarillas higiénicas	30	1.290,00 €	38.700,00 €
Lote 4. Pescado congelado y conservas de berberechos	15	280,00 €	4.200,00 €
Lote 5. Alimentos sin gluten	10	100,00 €	1.000,00 €

La facturación de este servicio se hará de forma mensual y según los análisis efectivamente realizados.

En cada factura, el licitador tendrá que detallar la siguiente información para cada análisis: número de acta de inspección, número de referencia y fecha del boletín de análisis, importe unitario, IVA e importe unitario con IVA.

La empresa contratista tendrá que elaborar una factura electrónica. El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre). A los efectos de la factura electrónica, se informa de que la unidad tramitadora es la Agencia Catalana del Consumo, el órgano gestor es



el Director de la Agencia Catalana del Consumo, y la oficina contable es la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

Octava. Plazo de ejecución del contrato.

Los trabajos objeto del contrato se tendrán que haber ejecutado con plena satisfacción de la Agencia Catalana del Consumo antes de 6 meses y siempre antes del 30 de noviembre de 2021.

No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

Novena. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será Pepita Herrador, jef de la Sección de Inspección de Productos, Servicio de Inspección y Control del Mercado de la Agencia Catalana del Consumo.

Décima. Subcontratación

En ningún caso se podrán subcontratar las tareas críticas, eso es, la realización de ensayos e informes, que tan sólo podrá llevar a cabo la empresa adjudicataria porque es la que está acreditada por el órgano acreditador.

Barcelona,

Pilar Baró Boldú
Responsable de inspección sectorial
Servicio de inspección y control de mercado
PB